

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

6000002



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
YANIFRUIT CO S.A. \_\_\_\_\_  
CUANTIA: \$ 800,00. \_\_\_\_\_

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia  
2 del Guayas, hoy veinticuatro de Febrero del dos mil tres, ante mí, Doctor  
3 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo  
4 Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor  
5 **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de  
6 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y, el  
7 señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, quien declara ser ecuatoriano, de  
8 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los  
9 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
10 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy  
11 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
12 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
13 minuta que es del tenor siguiente:----- **SEÑOR NOTARIO**.- Sirvase  
14 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de  
15 compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**  
16 **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución  
17 de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de  
18 accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **FABRICIO PAZMIÑO**  
19 **ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
20 profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor **ANTONIO**  
21 **PEREZ PUIG-MIR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
22 de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos con domicilio y  
23 residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
24 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase

YANIFRUIT CO S.A



*Dr. Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo P.*

1     contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los  
2     intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad  
3     *constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo*  
4     nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad  
5     de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los  
6     accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos  
7     mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-  
8     **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA YANIFRUIT CO S.A.- Artículo**  
9     **Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se  
10    denominará YANIFRUIT CO S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su  
11    domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
12    del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
13    del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
14    accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como  
15    objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y  
16    arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.-  
17    En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá  
18    dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,  
19    *importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean*  
20    insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a  
21    la construcción, planificación y realización de viviendas, locales  
22    comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de  
23    utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,  
24    carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos  
25    de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como  
26    proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o  
27    extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación,  
representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices,



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000003

A, Quico

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,  
2 combustibles, artículos de ferreteria industrial, de electrodomésticos, de  
3 partes y circuitos electrónicos. A la instalación y administración de  
4 tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción,  
5 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de  
6 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques  
7 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas,  
8 como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones  
9 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e  
10 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar  
11 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado  
12 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase  
13 de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,  
14 representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales  
15 como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,  
16 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de  
17 seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño,  
18 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas  
19 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de  
20 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en  
21 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar  
22 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,  
23 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración  
24 y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo  
25 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
26 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de  
27 aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, cultivo y  
28 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina;

YANIFRUIT CO S.A



1 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán  
2 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la  
3 *importación, exportación, distribución y comercialización de insumos*  
4 *agrícolas e industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,*  
5 *Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación,*  
6 *distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de*  
7 *indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias*  
8 *primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de*  
9 *la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,*  
10 *papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y*  
11 *accesorios, productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar*  
12 *y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su*  
13 *embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para*  
14 *usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o*  
15 *industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber*  
16 *café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de*  
17 *los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y*  
18 *desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio*  
19 *Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,*  
20 *hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros*  
21 *comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y*  
22 *mecánicos; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño*  
23 *gráfico; l).- A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de*  
24 *transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios*  
25 *accesorios a este ramo como fletes, mudanzas; m).- Dedicarse a la*  
26 *manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas*  
27 *dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como*  
*estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de*



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000004

A. Anca

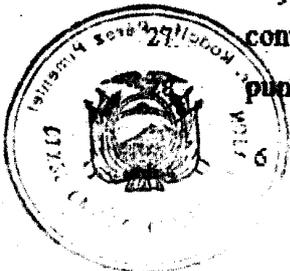
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de  
2 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como  
3 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación, exportación,  
4 distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de  
5 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
6 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y  
7 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,  
8 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las  
9 telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,  
10 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar  
11 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos  
12 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar  
13 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la  
14 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes  
15 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos  
16 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de  
17 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,  
18 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
19 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser  
20 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
21 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de  
22 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y  
23 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-  
24 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las  
25 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se  
26 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de  
27 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato  
28 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.

YANIFRUIT CO S.A



1 **Tercero: Del Capital Social**- El capital autorizado de la compañía es de  
2 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y  
3 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
4 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
5 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
6 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de  
7 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
8 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En  
9 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los  
10 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
11 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo**.- El plazo  
12 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
13 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón  
14 Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**  
15 **Compañía** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
16 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo**  
17 **Sexto: Del Organo Supremo**. La Junta General formada por los accionistas  
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.  
19 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**  
20 **Accionistas**. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
21 *extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo*  
22 *la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá*  
23 *obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre*  
24 *posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la*  
25 *compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la*  
26 *Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren*  
*convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos*  
*puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas*



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos 000005  
2 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente  
3 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a  
4 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de  
5 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,  
6 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las  
7 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,  
8 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo  
9 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
10 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de  
11 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará  
12 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
13 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
14 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta  
15 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación  
16 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por  
17 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la  
18 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos  
19 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante  
20 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre  
22 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten  
23 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que  
24 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los  
25 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El  
26 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
27 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
28 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la post

YANIFRUIT CO S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 la Junta. - Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de  
2 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del  
3 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
5 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
6 puntualizados en la primera. - Toda resolución sobre asuntos no expresados  
7 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las  
8 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
9 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios. - **Artículo**  
10 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas. - El quórum que se  
11 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en  
12 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
13 ciento del capital pagado de la compañía. - Las Juntas Generales se reunirán  
14 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual  
15 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este  
16 particular en la convocatoria. - **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la  
17 Junta General de Accionistas. - Cada una de las acciones en que se divide el  
18 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
19 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
20 pagado. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
21 numérica. - **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de  
22 Accionistas. - A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
23 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta  
24 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas  
25 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General. - La Junta  
26 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la  
27 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
28 accionista designarán uno. - Los Administradores y Comisarios de la



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**  
2 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le  
3 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos  
4 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la  
5 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
6 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario  
7 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
8 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar  
9 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en  
10 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias  
11 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
12 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
13 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)  
14 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
15 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
16 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas  
17 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas  
18 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente  
19 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-  
20 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes  
21 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y  
22 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del  
24 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-  
25 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de  
26 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por  
27 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
28 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

0000006

Dr. Quind.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto

1 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones  
2 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía  
3 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-  
4 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y  
5 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o  
6 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas  
7 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena  
8 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que  
9 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**  
10 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar  
11 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial  
12 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha  
13 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo  
14 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
15 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-  
16 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
17 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la  
18 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
19 definitivo en el ejercicio de sus funciones, será subrogado por el Presidente  
20 y se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que  
21 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
22 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La  
23 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal  
24 para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella  
25 a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario  
26 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**  
27 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las  
28 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar  
2 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por  
3 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma  
4 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después  
5 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General  
6 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
7 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el  
8 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo  
9 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,  
10 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
11 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus  
12 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
13 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución  
14 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
15 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
16 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva  
17 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán  
18 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las  
19 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-  
20 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-  
21 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía YANIFRUIT CO  
22 S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que  
23 se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los  
24 intervinientes en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO  
25 ARTEAGA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
26 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y  
27 el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS  
28 ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados

YANIFRUIT CO S.A

11

0000007

*A. Quira*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Unidos de Norteamérica- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL  
2 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía  
3 YANIFRUIT CO S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del  
4 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación  
5 se indica:- El señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en  
6 numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de  
7 Norteamérica; y, el señor, ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha pagado en  
8 numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de  
9 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a  
10 la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
11 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado  
12 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse  
13 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía  
14 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y  
15 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias  
16 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,  
17 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la  
18 ABOGADA LADY GRACE SALAZAR DAVILA, para que realice todas  
19 las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado)  
20 Abogada Lady Grace Salazar Dávila. Registro número SIETE MIL  
21 QUINIENTOS SIETE, del Colegio Abogados del Guayas.- -----

22 -----  
23 Hasta aquí la minuta -----Es copia.- En  
24 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
25 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a  
26 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,  
27 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes  
28 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.



**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

Nº 00-511

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 24 de Febrero 2003

0000008

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuanta de Intregración de Capital de YANIFRUIT CO. S.A. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

*A. Simón*

SOCIOS	ACCIONES	VALOR APORTADO
Fabricio Pazmiño Arteaga	400	100
Antonio Pérez Puig-Mir	400	100
	<b>800</b>	<b>USD200</b>

Banco Machala S.A. 2003.002

*Dr. Rodolfo Pérez Pimonte*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Ecuador

En consecuencia, el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos Comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción

BANCO DE MACHALA S. A.

*[Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: GUAYAQUIL**

**No. Trámite: 3099180**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: SALAZAR DAVILA LADY GRACE**

**Fecha Reservación: 05/02/2003**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **YANIFRUIT CO. S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **04/08/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
2 DENOMINADA YANIFRUIT CO SA. 0000009  
3

4  
5

6  
7 ~~SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA~~

8 C.C. No. 130904295-8

9 C.V. No. 143-0951

10  
11 ~~SR. ANTONIO PEREZ PUIG-MIR~~

12 C.C. No. 090889449-6

13 C.V. No. 25-0973  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL  
SE OTORCO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE Quinto TESTimonio, EN OCHO FOJAS  
UNILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL HOY 24 FEB. 2003

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

YANIFRUIT CO S.A



*R. Pérez P.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-LI-0002544, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Abogada MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, de fecha 11 de Abril del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada YANIFRUIT CO S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 24 de Febrero del 2.003.- Guayaquil, 15 de Abril del 2.003.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



RECIBIDO EN FE DE CANTON GUAYAQUIL  
2107  
EN  
2003 FEB 24





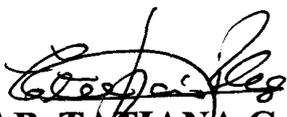
Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002544, dictada el 11 de Abril del 2.003, por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: YANIFRUIT CO S.A., de fojas 47.405 a 47.422. Número 6.960 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.601 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, veintitrés de Abril del dos mil tres.-

  
AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 50635  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO  
RAZON: ANGEL NEIRA  
REVISADO *AB.*